Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en operaciones no reales en el impuesto general a las ventas para ser aplicado en una administración tributaria

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Eder Daguberto BLAS QUIÑONES

ASESOR

Mg. Sonia Jackeline MIRANDA AVALOS

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Blas, E. (2025). *Alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en operaciones no reales en el impuesto general a las ventas para ser aplicado en una administración tributaria*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Eder Daguberto Blas Quiñones
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75132648
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-3615-5584
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42896086
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9831-0116
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Dr. Emilio Gabriel García Villegas
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08628745
Miembro del jurado	
Nombres y apellidos	Silvia Yolanda Pérez More
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06158179
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.1 1.0.28 Impuesto General a las Ventas

Grupo de investigación	MABPIC
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Av. Garcilaso de la Vega Nro. 1472 Lima - Lima – Lima. Longitud: -12.059000 Latitud: -77.038479
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2024-enero 2025
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.00

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 002-EPGT-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:30 horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000404-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 20 de febrero de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Emilio Gabriel García Villegas
MIEMBRO	:	CPC. Silvia Yolanda Perez More
MIEMBRO - ASESORA	:	Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"ALERTAS EN EL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA DE UN PRESUNTO EVASOR TRIBUTARIO EN OPERACIONES NO REALES EN EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA SER APLICADO EN UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA."***, presentado por el bachiller Eder Daguberto Blas Quiñones con código de matrícula N° 16110194, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 11:30 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Emilio Gabriel García Villegas
Presidente

CPC. Silvia Yolanda Perez More
Miembro

Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos
Miembro - Asesora

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos en mi condición de docente asesora acreditada con el Dictamen N° 000005-2025-EPGT-FCC/UNMSM de fecha 20 de febrero de 2025, del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es **"ALERTAS EN EL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA DE UN PRESUNTO EVASOR TRIBUTARIO EN OPERACIONES NO REALES EN EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA SER APLICADO EN UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA."**, presentado por el bachiller **Blas Quiñones, Eder Daguberto**, para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **15 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público, correspondiente.

Firma de la Asesora: _____

DNI: 42896086

Nombres y apellidos de la asesora: Mag. Sonia Jackeline Miranda Avalos



Calle Germán Amézaga N.° 375
Pabellón "F" - Ciencias Contables
Ciudad Universitaria, Lima - Perú

Teléfono: (511) 619-7000 Anexos: 2416
E-mail: epgestiontributaria.contables@unmsm.edu.pe

DEDICATORIA

Con cariño, a mi familia por su compañía y apoyo incesante en mi desarrollo personal y profesional, por inculcarme el valor del esfuerzo y la humildad.

A mi madre, Trinidad, por su amor y sacrificio que me ayudó en cada etapa de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, mis padres, Julio y Trinidad por su aprecio, apoyo constante y por inculcarme los valores que me guían en cada día.

A mi casa de estudios, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cuyas aulas tuve el privilegio de estudiar mi carrera profesional. A sus excelentísimos docentes que con sus enseñanzas y ejemplo me formaron con dedicación y esfuerzo, que me ha permitido crecer y acceder a oportunidades en mi camino profesional.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
ÍNDICE GENERAL iv
LISTA DE TABLAS vi
LISTA DE FIGURAS vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
INTRODUCCIÓN ix
I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD 1
1.1. Institución donde se desarrolló la actividad 1
1.1.1. Reseña histórica 1
1.1.2. Servicios que brinda 2
1.1.3. Organización y estructura empresarial 3
1.2. Periodo de duración de la actividad 5
1.3. Finalidad y objetivos de la entidad 5
1.4. Razón o denominación social 5
1.5. Dirección postal 6
1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 6
II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 6
2.1. Organización de la actividad 6
2.2. Finalidad y objetivos de la actividad 7
2.3. Problemática 8
2.3.1. Descripción del problema 8
2.3.2. Formulación del problema 10
2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática 10
2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 16
2.4. Metodología y procedimientos 24

2.4.1. Técnicas e instrumentos 24
2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 25
2.5. Resultados de la actividad 46
2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 46
2.5.2. Análisis de las alternativas de solución 50
1.1.1. Discusión de las alternativas de solución 51
2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 53
III. CONCLUSIONES 54
IV. RECOMENDACIONES 55
REFERENCIAS 56

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Inicio de la fiscalización con la emisión de la orden de fiscalización.* 28

Tabla 2 *Carta de presentación y primer requerimiento.* 29

Tabla 3 *Información de empresa* 30

Tabla 4 *Requerimiento de observaciones.* 31

Tabla 5 *Cruce de información* 33

Tabla 6 *Visita al domicilio fiscal* 34

Tabla 7 *Requerimiento de derecho de defensa.* 34

Tabla 8 *Requerimiento conclusiones art 75° CT.* 36

Tabla 9 *Finalización de la fiscalización con emisión de valores.* 37

Tabla 10 *Impacto de la fiscalización* 38

Tabla 11 *RTF: 02496-5-2022 - Empresa Comercial del Rubro Textil.* 39

Tabla 12 *RTF: 04778-2-2024 Empresa de Servicio de Transporte de Carga.* 40

Tabla 13 *RTF: 04510-9-2022 Empresa Comercial comercialización por menor de piezas y partes de Circuitos Eléctricos.* 41

Tabla 14 *RTF: 03955-2-2024 Empresa Comercial de productos cárnicos* 43

Tabla 15 *RTF: 03942-13-2024 Empresa del rubro construcción.* 44

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Estructura Orgánica de la Administración Tributaria* 4

RESUMEN

Este trabajo de suficiencia profesional trata la problemática de las operaciones no reales en la fiscalización del IGV. La motivación principal radica en que la evasión tributaria, especialmente a través de la simulación de operaciones, perjudica significativamente la recaudación y distorsiona la equidad del sistema tributario.

Metodológicamente, el trabajo adopta un enfoque cualitativo, descriptivo y documental. Se analiza la normativa tributaria, la sentencia del Tribunal Fiscal y casos concretos de fiscalización desarrollados en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Se busca identificar patrones de comportamiento de los contribuyentes que permitan detectar operaciones no reales.

La implementación práctica de este trabajo se materializa en la propuesta de un conjunto de alertas que, utilizadas en los procesos de fiscalización, buscan detectar de manera más eficiente las operaciones no reales. Estas alertas se basan en indicadores como el comportamiento de los contribuyentes durante las auditorías, las inconsistencias en la documentación contable y comercial, y la información financiera de los proveedores.

Finalmente, el trabajo llega a conclusiones relevantes, como lo importante que es conocer previamente de la entidad a fiscalizar, la necesidad de capacitación continua de los auditores, la relevancia de la actitud del contribuyente como indicio de posibles irregularidades y la importancia de los cruces de información.

***Palabras clave**:* evasión tributaria, fiscalización, Impuesto General a las Ventas, operaciones no reales, alertas.

ABSTRACT

This professional competency thesis tackles the issue of Non-Genuine Transactions in the tax audit of the Value Added Tax. The core motivation is that tax evasion, particularly through simulated transactions, significantly impairs tax collection and distorts the fairness of the tax system.

Methodologically, the thesis takes a qualitative, descriptive, and documentary approach. It analyzes tax legislation, Tax Court jurisprudence, and specific audit cases. The goal is to identify behavioral patterns in taxpayers that enable the detection of non-genuine transactions.

The practical implementation of this work materializes in the proposal of a set of red flags that, when used in audit processes, seek to detect non-genuine transactions more efficiently. These red flags are based on indicators such as taxpayer behavior during audits, inconsistencies in accounting and commercial documentation, and financial information from suppliers.

Finally, the thesis reaches important conclusions, including the importance of prior knowledge of the company to be audited, the need for ongoing auditor training, the relevance of taxpayer behavior as an indicator of possible irregularities, and the importance of cross-checking information.

Keys words: tax evasion, non real operations, Value Added Tax, inspection, alerts.

INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria es un fenómeno que perjudica negativamente a la economía de nuestro país, limitando los recursos disponibles para el financiamiento de servicios públicos y generando inequidad fiscal. En el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT) enfrenta constantemente el desafío de combatir la evasión, especialmente aquella relacionada con Operaciones No Reales (en adelante, ONR) en el IGV.

Este trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo proponer un conjunto de alertas en el comportamiento y conducta de presuntos evasores tributarios, que puedan ser aplicadas en los procesos de fiscalización para la detección de ONR en el IGV y se basa en la experiencia adquirida en la División de Auditoría I de la Intendencia Lima de la SUNAT, así como en el análisis de la normativa tributaria y la jurisprudencia relacionada del Tribunal Fiscal (en adelante, TF).

El presente trabajo ha sido estructurado en varios capítulos, los cuales fueron desarrollados de la siguiente manera:

El Capítulo I se presenta una descripción detallada de la entidad en la que se desarrolló la actividad (SUNAT), incluyendo una breve reseña histórica, los servicios que brinda, así como su organización y estructura.

El Capítulo II describe la actividad realizada, detallando la organización del trabajo, la finalidad y objetivos de la actividad, la problemática abordada, la metodología y los resultados del trabajo.

El Capítulo III presenta las conclusiones del trabajo, como resultado del análisis de las observaciones e inconsistencias recurrentes en la documentación contable y comercial proporcionada por el contribuyente e información obtenida de los sistemas de la Administración.

Finalmente, el Capítulo IV expone las recomendaciones para que la Administración pueda aplicar en la identificación de ONR al momento de fiscalizar el IGV.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD

1.1. Institución donde se desarrolló la actividad

1.1.1. Reseña histórica

Los orígenes de la Administración Tributaria de nuestro país (SUNAT) se remontan al Decreto Ley N.° 17703 de 1969, desde el cual atravesó una serie de transformaciones. Inicialmente, como Dirección General de Contribuciones (DGC), enfrentó desafíos significativos como la evasión tributaria, la expansión de la economía informal y la corrupción, lo que llevó a una crisis fiscal prolongada hasta la década de 1990 (Arque, 1999).

La SUNAT fue creada formalmente en 1988 mediante la Ley N.° 24829. Desde entonces, ha experimentado diversas reformas estructurales y normativas que la convirtieron en una institución clave del Estado peruano. En 1991, la aprobación del Decreto Legislativo N.° 639 permitió una reestructuración orgánica que modernizó sus operaciones y aumentó su eficiencia, se le asignó el 2% de lo recaudado de los tributos que gestiona, junto con la autonomía para administrar sus recursos financieros. Estas disposiciones fueron un elemento clave en el avance del proceso de reforma estructural de la institución. Asimismo, el Decreto Legislativo N.° 673 estableció un régimen laboral competitivo con el propósito de atraer y retener talento calificado, para mejorar la eficiencia en la administración tributaria (SUNAT, 2023).

En el año 2000, mediante Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT, otorgándole la responsabilidad de administrar las aportaciones destinadas al ESSALUD y a la ONP.

En el año 2002, a través Decreto Supremo 061-2002-PCM, se decidió unificar la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) mediante fusión por absorción. Por lo que la SUNAT se

convirtió en el organismo encargado tanto de la gestión de los impuestos internos como de los derechos arancelarios del Gobierno Central.

En el año 2011, la Ley N.° 29816 pasó a denominarse "Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT" y con la Ley N.° 29816, sus funciones se ampliaron a la fiscalización y control de insumos químicos y bienes vinculados con la minería y la elaboración de sustancias ilícitas.

Actualmente la SUNAT es un organismo moderno y tecnificado, clave para el desarrollo económico del país. Sin embargo, los retos persisten, como la lucha contra la evasión fiscal y el contrabando, que requieren una constante adaptación y fortalecimiento de la institución.

1.1.2. Servicios que brinda

La Administración Tributaria (SUNAT) es un ente técnico especializado, encargado de gestionar los tributos del gobierno central y los conceptos tributarios y no tributarios. Sus funciones abarcan recaudar los ingresos, incentivar la competitividad y facilitar el comercio exterior, así como controlar el tráfico ilícito de bienes.

Desde que en el Decreto Supremo 061-2002-PCM se da la fusión por absorción de la SUNAD por SUNAT, la SUNAT, por tanto, es responsable de gestionar los tributos del Gobierno Central, con excepción de los municipales.

Asimismo, tiene la atribución de proponer al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la reglamentación de normas tributarias y aduaneras, además de expedir disposiciones específicas en estas materias.

Brinda asistencia a los contribuyentes, usuarios aduaneros y la ciudadanía en general para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y salida de mercancías a nivel nacional, independientemente de su origen o naturaleza.

Supervisa el ingreso, transporte, almacenamiento y salida de insumos químicos, maquinarias y otros bienes que puedan ser utilizados en actividades ilegales, como la minería informal o la elaboración de drogas ilícitas.

1.1.3. Organización y estructura empresarial

En el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000159-2024/SUNAT se establece la estructura orgánica de la SUNAT, el cual se puede visualizar en la Figura 1 a continuación:

Figura 1

Estructura Orgánica de la Administración Tributaria.

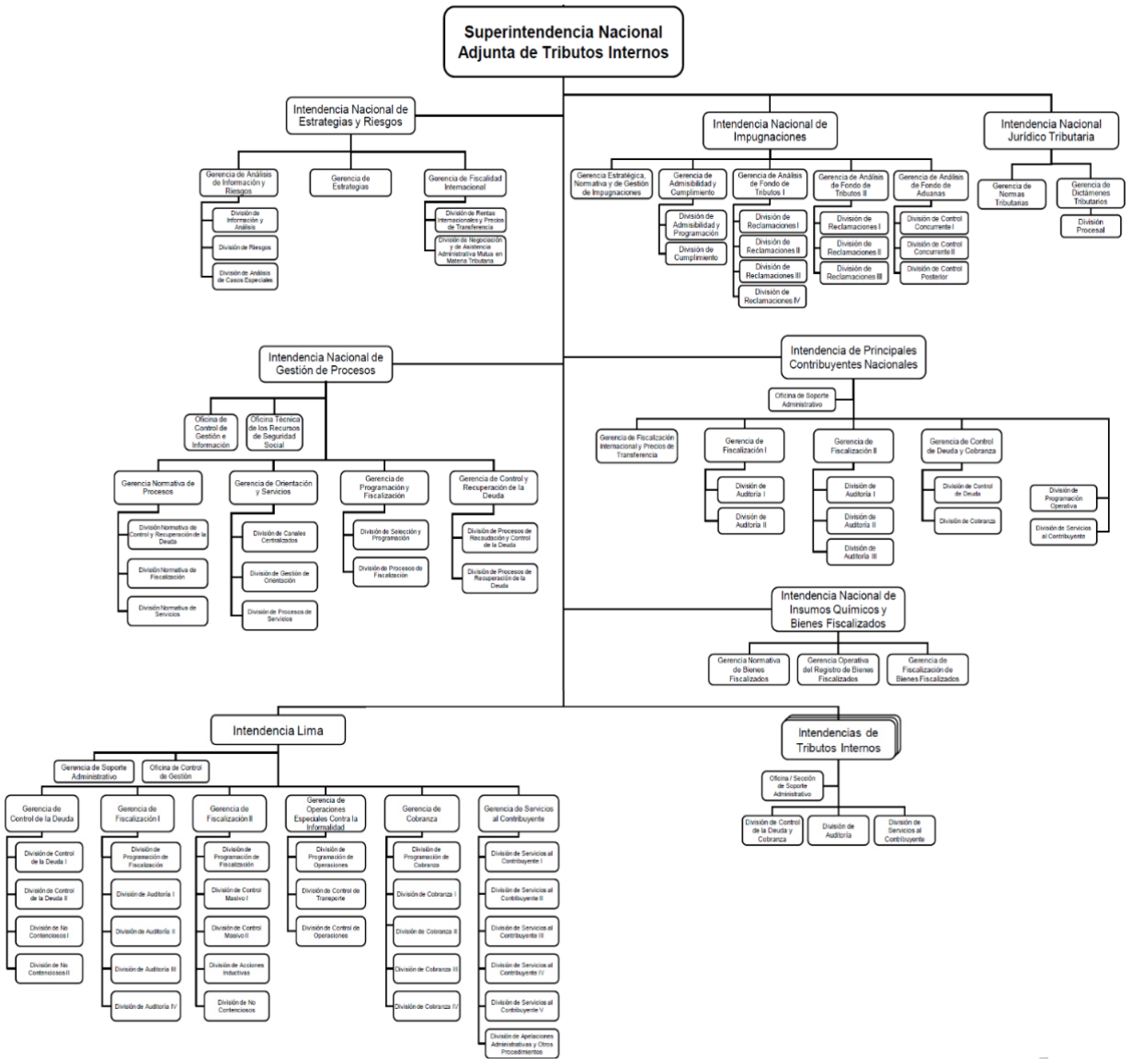

Nota. Adaptado de Organigrama de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Fuente: SUNAT (2024).

1.2. Periodo de duración de la actividad

Las actividades laborales en la Administración Tributaria se llevaron a cabo desde el 29 de mayo de 2024 hasta la fecha de elaboración del presente TSP.

1.3. Finalidad y objetivos de la entidad

La SUNAT es una institución fundamental en el Perú, cuya finalidad principal es recaudar los tributos que necesita el gobierno nacional para funcionar de manera eficiente. Estos recursos son vitales para mantener la solvencia fiscal del país y asegurar la estabilidad macroeconómica. Para lograr esto, la SUNAT desarrolla actividades para que los contribuyentes cumplan las normas tributarias y aduaneras de forma correcta.

Además de su rol recaudador, la SUNAT tiene la importante tarea de facilitar el comercio exterior. Esto implica supervisar y controlar las actividades aduaneras, asegurando que se respeten los tratados y convenios internacionales.

La SUNAT también juega un papel clave en los esfuerzos del Estado frente a las actividades ilícitas, como es la minería ilegal y el tráfico de drogas. Gracias a sus facultades de control y fiscalización, la SUNAT puede supervisar el uso de insumos químicos y maquinaria que podrían ser empleados en estas actividades ilegales.

Su objetivo es ser una institución moderna, eficiente y respetada, que brinde servicios de calidad a los ciudadanos y contribuya al bienestar general del Perú.

1.4. Razón o denominación social

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

1.5. Dirección postal

La administración Tributaria esta domiciliado en Av. Garcilaso de la Vega Nro. 1472 Lima - Lima – Lima. Su código postal es 15004.

1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

El correo de la entidad es contactenos@sunat.gob.pe y su número de teléfono es (01) 315-0730.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. Organización de la actividad

En los 6 meses que estoy laborando en la Administración Tributaria ocupo el cargo de auditor en la División de Auditoria I, los equipos de trabajo son de aproximadamente 5 a 10 auditores, los cuales están liderados por un supervisor o coordinador, según sea el caso, y la división lo lidera el jefe de división. Los casos asignados a los auditores pueden ser de IGV O Renta, definitivas o parciales, los cuales son desarrollados por el auditor y son revisados por el supervisor, posteriormente los informes finales y los valores son revisados por el jefe de división.

La SUNAT, en virtud de la facultad discrecional que le concede el artículo 62° del Código Tributario, selecciona a determinados contribuyentes a los cuales se les llevará a cabo la fiscalización. Un motivo recurrente por el que se programa una fiscalización a un determinado contribuyente es la posible existencia de ONR registradas en el Registro de Compras y declarados en formulario virtual N° 621 – IGV Renta Mensual. El registro de estas ONR busca reducir el IGV a pagar, incrementar el saldo a favor del contribuyente o aumentar montos de devolución de manera indebida.

En la fiscalización, en el primer requerimiento se solicitan los libros contables (en formato físico, electrónico o computarizado) que el contribuyente está obligado a llevar.

Posteriormente, el requerimiento complementario de "Observaciones" se emite tras la evaluación de la razón de la auditoría y de la información obtenida, tanto la proporcionada por el contribuyente como de los sistemas de la Administración, como las declaraciones de IGV. El auditor identifica operaciones riesgosas que podrían ser no reales y le requiere al contribuyente sustentar por escrito y solicitando pruebas documentales que respalden la realidad de las operaciones cuestionadas. Dependiendo del caso, el contribuyente puede presentar documentos como facturas, órdenes de compra o servicio, proformas, guías de remisión, constancias de pago, entre otros, con el objetivo de demostrar la existencia y trazabilidad de las operaciones. Sin embargo, estos elementos pueden ser insuficientes si no cumplen con los requisitos legales ni evidencian claramente la realidad de las transacciones.

Tras evaluar la documentación presentada, el auditor emite el resultado del requerimiento de "Observaciones", determinando si las operaciones observadas son no reales y si corresponde reparar el crédito fiscal del IGV. La fiscalización concluye con la notificación de los valores, de corresponder, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa.

2.2. Finalidad y objetivos de la actividad

La finalidad del presente TSP es contribuir a la detección de la evasión tributaria relacionada con ONR en el IGV, a través de la identificación de alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en ONR en el IGV, describiendo las observaciones e inconsistencias recurrentes en la documentación contable y comercial proporcionada por el contribuyente e información obtenida de los sistemas de la Administración.

El objetivo del presente trabajo es proponer un conjunto de alertas en el comportamiento y conducta de un presunto evasor tributario en ONR, para ser aplicados en la fiscalización y la identificación de operaciones registradas en el Registro de Compras y declaradas en la declaración jurada mensual, que puedan ser consideradas como No Reales.

2.3. Problemática

2.3.1. Descripción del problema

El problema de las operaciones no reales, ficticias o simuladas afecta la recaudación fiscal y la equidad del sistema tributario, para combatirla requiere auditorías exhaustivas y cruce de información, lo que implica un gran esfuerzo para las administraciones tributarias. Los países latinoamericanos han adoptado diversas estrategias legales y administrativas para combatir la facturación falsa, incluyendo la creación de listas públicas de contribuyentes sospechosos, la presunción de inexistencia de operaciones ante ciertas irregularidades.

En Argentina, la Administración Tributaria creó una base de "contribuyentes no confiables" que incluye a aquellos con inconsistencias en su capacidad operativa, económica o financiera, o que emiten comprobantes que no reflejan la realidad de las operaciones. Estos contribuyentes sufren limitaciones como la restricción para emitir facturas y la retención del 100% del IVA, además del descrédito público.

En México, Administración Tributaria identifica a las "Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS)" y a las "Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS)". Se presume la inexistencia de operaciones cuando un contribuyente emite comprobantes sin contar con los recursos necesarios o no se le puede localizar.

En Ecuador, la legislación define "empresas inexistentes" como aquellas sin actividad productiva o comercial verificable, y "empresas fantasmas" como aquellas constituidas mediante simulación. Se consideran "transacciones inexistentes" cuando no se realiza la transferencia del bien o la prestación del servicio, o cuando el contribuyente no cuenta con los recursos para ello.

En Colombia, el Estatuto Tributario define al "proveedor ficticio" como aquel que factura ventas o servicios simulados o inexistentes. Las compras o gastos realizados a estos proveedores no son deducibles ni dan derecho a impuestos descontables (Iglesias, 2024).

La evasión tributaria en Perú representa un obstáculo significativo para el progreso económico del país. En el año 2022 el incumplimiento en el pago de impuestos alcanzó la cifra de S/ 63,000 millones, equivalente al 6.7% del PBI. En particular, la in incumplimiento en IGV fue de 3.0% del PBI, presentó una tasa de incumplimiento del 30.3% del impuesto determinado potencial, para el 2023, representó el 3.5% del PBI y el 36.5% del impuesto potencial (SUNAT, 2024).

Un ejemplo que ilustra la problemática de la evasión del IGV en el Perú es el caso de la empresa Rústica, del rubro de restaurantes, que en una fiscalización se hallaron la presunta utilización de facturas falsas para evadir impuestos, ya que habrían utilizado un esquema de empresas "de papel" para simular compras y gastos, inflando sus compras y reduciendo así su base imponible del IGV. Este caso es emblemático porque involucra a una empresa reconocida, lo que pone de manifiesto que la evasión del IGV no se limita a pequeños contribuyentes o empresas informales (TVPE, 2015).

Este comportamiento afecta la recaudación tributaria y crea una desventaja competitiva para los contribuyentes que responden con sus obligaciones de manera adecuada.

Para la Administración Tributaria de nuestro país la fiscalización del IGV se convierte entonces en un desafío en identificar estas ONR, ya que los contribuyentes suelen presentar documentación aparentemente válida que en realidad encubren transacciones ficticias.

Con base en este contexto, se hace necesario identificar alertas que permitan a los auditores identificar los comportamientos y patrones asociados con las ONR, optimizando así los procesos de fiscalización y fortaleciendo la lucha contra la evasión tributaria.

2.3.2. Formulación del problema

¿De qué manera las Alertas en el Comportamiento y Conducta de un presunto evasor tributario en operaciones no reales en el Impuesto General a las Ventas ayudan en una Administración Tributaria?

2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática

Francolino (2019) en su trabajo: "Facturación apócrifa. Tratamiento impositivo, análisis de aspectos particulares, Estado jurisprudencial actual", se centra en el problema de la facturación apócrifa y cómo la AFIP la combate. Analiza las leyes y fallos judiciales sobre el tema, presentando ejemplos de la vida real para ilustrar las distintas formas de evasión con facturas falsas. También describe las medidas que toma la AFIP para prevenir y detectar este tipo de fraude, ofreciendo una visión completa de la lucha contra este problema en Argentina.

El objetivo principal del trabajo es analizar la facturación apócrifa en Argentina desde una perspectiva tributaria. Busca describir las acciones de la AFIP para prevenir y detectar este tipo de fraude, así como los controles que deben implementar los contribuyentes para evitar ser engañados.

El trabajo utiliza el método cualitativo, basada en la revisión documental y el estudio de casos. Se realiza una revisión de la legislación argentina, así como casos jurisprudenciales relevantes para ilustrar las diferentes situaciones que se pueden presentar en la realidad.

Se obtuvo como resultado que, para detectar la facturación apócrifa, usualmente se inicia una auditoría al receptor de las facturas, no al emisor. Esto se debe a que el receptor es quien se beneficia del crédito fiscal o gasto falso. En la auditoría, la AFIP busca pruebas de que la operación no existió o que el emisor no es quien dice ser. Si la AFIP encuentra indicios de facturación apócrifa, el contribuyente debe sustentar la validez de las operaciones. La AFIP puede usar información como la capacidad operativa del emisor, el personal que tiene, el riesgo empresario, su patrimonio, cuentas bancarias, etc. para determinar si es un proveedor apócrifo. Si se comprueba la facturación apócrifa, el contribuyente puede ser sancionado con multas o incluso prisión, dependiendo de la gravedad del caso.

El trabajo concluye que la facturación apócrifa es un problema complejo que requiere un enfoque integral. Se destaca la importancia de la prevención, la detección y la sanción para combatir este tipo de fraude. Se resalta la necesidad de una constante actualización de las normas y procedimientos, así como de una mayor colaboración entre el fisco y los contribuyentes. Se subraya la importancia de la responsabilidad del profesional contable en la prevención de la facturación apócrifa.

Ariza y Vasquez (2023) en su trabajo: “Análisis de las principales prácticas de evasión del impuesto IVA en Colombia”**,** aborda las estrategias utilizadas para evadir este impuesto, el impacto económico que genera y los controles implementados por la DIAN para mitigarlo.

El objetivo principal del texto es analizar las principales formas de evasión del IVA en Colombia. Esto se desglosa en objetivos específicos como: identificar las prácticas de evasión más comunes, analizar el impacto económico de la evasión, conocer los controles implementados por la DIAN y describir el procedimiento sancionatorio por evasión.

La investigación se basa en el método cualitativo, documental y descriptiva. Se apoya en fuentes secundarias como investigaciones institucionales, trabajos sobre impuestos, textos académicos y artículos en revistas académicas.

Se obtiene como resultado la identificación de diversas prácticas con los contribuyentes evaden el IVA, una de las cuales es la doble facturación o contabilidad, donde se registra un conjunto de libros contables para la Cámara de Comercio y otro diferente para la declaración de impuestos. Otra práctica es la compra y venta de facturas, donde se simulan operaciones comerciales para reducir el valor del IVA a pagar. También se utiliza la técnica de ingresos diferidos, donde se difiere el pago del IVA para periodos posteriores. Por último, se ha detectado el uso de software engañoso para ocultar ingresos y manipular la contabilidad, lo que dificulta el correcto recaudo del IVA.

El texto concluye que la evasión del IVA tiene efectos negativos para la economía. Se destaca la necesidad de tomar medidas preventivas y de control más efectivas, fortalecer los mecanismos de fiscalización, mejorar la cultura tributaria, promover la formalización de la economía y sancionar de manera más contundente a los evasores.

Valdez (2022) en su tesis: “Causas de la determinación como ONR y no fehacientes en la jurisprudencia del Tribunal Fiscal y sus efectos en los derechos y las obligaciones de los

contribuyentes. Perú - 2017", se centra en el análisis de las ONR y no fehacientes en las resoluciones del Tribunal Fiscal peruano.

El objetivo principal de la tesis es determinar las causas por las que el Tribunal Fiscal califica ciertas operaciones como "no reales" o "no fehacientes" en relación con el IGV y el Impuesto a la Renta (IR). Busca analizar si las causas son las mismas para ambos impuestos y cómo estas decisiones afectan los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

La tesis aplica una metodología mixta. Se basa en el análisis de 383 resoluciones del Tribunal Fiscal emitidas en 2017. Se realiza un análisis estadístico descriptivo de los datos numéricos obtenidos de las resoluciones, así como un análisis cualitativo del contenido de las mismas.

Se obtuvo como resultado en el análisis de 305 resoluciones del Tribunal Fiscal sobre ONR en el IGV que el 91.15% confirmó la posición de la SUNAT, mientras que solo el 8.85% revocó la decisión. La principal razón de la imputación como operación no real fue que el vendedor no tuvo participación en la operación (58.36%), seguido de casos donde el objeto de la venta era inexistente (27.87%). Los casos en los que no existía una de las partes o el objeto era distinta fueron mínimos (0.33% cada uno).

Se concluye que la jurisprudencia del Tribunal Fiscal ha establecido la obligación del contribuyente de proporcionar un "mínimo indispensable" de elementos de prueba para acreditar la realidad de sus operaciones. Se confirma que la carga de la prueba recae primordialmente en el contribuyente, pero que la SUNAT también debe realizar las acciones necesarias con la finalidad de verificar la validez de las operaciones.

Avila (2024) en su tesis: "La facultad discrecional para determinar ONR por parte de la administración tributaria en relación a la jurisprudencia del tribunal fiscal", analiza la facultad discrecional de la SUNAT para determinar ONR en el contexto peruano, contrastándola con la jurisprudencia del Tribunal Fiscal. El autor examina si la SUNAT actúa arbitrariamente al ejercer esta facultad.

El objetivo principal de la tesis es determinar si la SUNAT actúa arbitrariamente al aplicar su facultad discrecional para determinar ONR. Busca analizar la jurisprudencia del Tribunal Fiscal para identificar los criterios que se utilizan para evaluar la actuación de la SUNAT en esta materia.

La tesis utiliza una metodología cualitativa, basada en el análisis de 100 resoluciones emitidas por el TF en 2021. Se realiza una revisión de las resoluciones para identificar los criterios que utiliza el TF para determinar si la SUNAT ha actuado arbitrariamente al calificar ciertas operaciones como no reales.

Se obtuvo como resultado que en más del 75% de las RTF analizadas, el Tribunal Fiscal avaló la ejecución de la facultad discrecional de la SUNAT. Se observa que el Tribunal Fiscal ha establecido de que los contribuyentes presenten documentación adicional a los comprobantes de pago para sustentar sus operaciones.

La tesis concluye que la SUNAT no actúa arbitrariamente al aplicar su facultad discrecional para determinar ONR. Se destaca la importancia de que los contribuyentes documenten detalladamente sus operaciones para evitar que sean calificadas como no reales. Se recomienda a los contribuyentes llevar un adecuado control de sus operaciones y cumplir con las obligaciones formales para evitar contingencias tributarias.

Reto y Matara (2023) en su trabajo: "ONR y su repercusión en la gestión documentaria de la empresa CONCRETEC LOGISTIC S.A.C, en el año 2023", analiza la problemática de las ONR en el contexto de una empresa real, CONCRETEC LOGISTIC S.A.C., que opera en el rubro de agenciamiento de aduanas en Perú. Los autores evalúan el nivel de conocimiento del personal involucrado en el proceso de compras y la gestión documentaria de la empresa, para determinar si cuentan con los sustentos necesarios para evitar contingencias tributarias.

El objetivo principal del trabajo es evaluar el nivel de conocimiento de las trabajadoras involucradas en el proceso de adquisiciones de CONCRETEC LOGISTIC S.A.C., y verificar si tiene un plan para evaluar los nuevos proveedores, con el fin de determinar si la empresa está preparada para afrontar una fiscalización por ONR.

El trabajo utiliza una metodología cualitativa, descriptiva y documental. Se basa en la revisión de la normativa tributaria vigente, la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, y la realización de entrevistas a trabajadores de la empresa y a un experto en temas tributarios. Se analizan los procesos de compras y la gestión documentaria de la empresa para identificar posibles riesgos de reparos tributarios.

Se obtuvo como resultado que la empresa CONCRETEC LOGISTIC S.A.C. no cuenta con un adecuado control documentario para sustentar sus operaciones de compra. Se observa que la empresa no tiene un registro de proveedores, ni procedimientos claros para la reclusión de nuevos proveedores. Se identifica que el personal de la empresa no tiene un conocimiento profundo sobre la normativa tributaria en materia de ONR. Se concluye que la empresa tiene un alto riesgo de reparos tributarios en caso de una fiscalización.

El trabajo concluye que la gestión documentaria es fundamental para evitar contingencias tributarias. Se recomienda a la empresa CONCRETEC LOGISTIC S.A.C. implementar un adecuado control documentario, incluyendo un registro de proveedores, procedimientos claros para la reclusión de nuevos proveedores, y la capacitación del personal en materia tributaria.

2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Facultad de Fiscalización Tributaria

La SUNAT puede fiscalizar a cualquier contribuyente, sin importar si tiene algún beneficio o exoneración tributaria, para verificar que cumple con sus obligaciones. Esto se basa en los artículos 61° y 62° del Código Tributario, que le dan a la SUNAT el poder de fiscalizar sin excepción, y asegurar el correcto pago de impuestos

Para ello, la SUNAT puede inspeccionar, investigar y controlar a los contribuyentes, solicitando documentos como declaraciones, libros contables y registros para verificar el correcto pago de impuestos.

Esta facultad de fiscalización es fundamental para que la SUNAT pueda controlar el cumplimiento de las normas tributarias, asegurar la recaudación de impuestos y garantizar un sistema justo para todos.

Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas es conocido en el mundo como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tiene las siguientes características:

- Gravar el consumo como manifestación indirecta de la capacidad contributiva.

- Indirecto, trasladando la carga tributaria del vendedor al consumidor final.
- No acumulativo, aplicándose solo al valor agregado en cada etapa comercial.
- Usa el método de crédito sustractivo indirecto, donde el impuesto a pagar es la diferencia entre el recaudado y el pagado en adquisiciones.
- Tener base financiera, calculando por diferencia entre ventas y compras en un periodo.
- Ser plurifásico, gravando casi todas las etapas del ciclo productivo.
- Aplicar el principio de imposición en destino, gravando importaciones y restituyendo el impuesto en exportaciones.
- Exonerar o no gravar ciertas operaciones, impidiendo la devolución del impuesto trasladado en adquisiciones.
- Tener tasa de 16% más 2% de impuesto de promoción municipal (SUNAT, 2024).

Requisitos Formales y Sustanciales para ejercer el Crédito Fiscal del IGV

De acuerdo a los Artículo 18° y 19° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias los requisitos sustanciales y formales para ejercer el crédito fiscal del IGV son los siguientes:

Requisitos sustanciales:

- Que las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción o importaciones sean permitidos como gasto o costo de la empresa, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- Que las adquisiciones se destinen a operaciones por las que se deba pagar el IGV.

Requisitos formales:

- Que el IGV esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o en la nota de débito, o en la copia autenticada de los documentos de importación.
- Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número de RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información de la SUNAT.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito u otros documentos hayan sido anotados en el registro de compras del contribuyente.

Evasión tributaria

La evasión tributaria constituye una acción deliberada y fraudulenta, con el objetivo de disminuir o eliminar obligaciones tributarias, en beneficio propio o de terceros, a través de la violación de la normativa legal vigente. Se configura cuando el contribuyente, persona natural o jurídica, recurre a mecanismos fraudulentos para eludir el pago de impuestos. (SUNAT, 2020)

Artículo 42 de la Ley del IGV

El artículo 42° de la Ley del IGV faculta a la SUNAT a estimar el valor de la operación cuando éste no sea fehaciente o no esté determinado, siguiendo lo establecido en el Reglamento y en el Código Tributario.

Se considera que el valor no es fehaciente cuando, a pesar de existir comprobante de pago, se presentan situaciones como: valores inferiores a los usuales en el mercado, descuentos irregulares o disminuciones de precio que exceden los márgenes normales.

Por otro lado, se considera que el valor no está determinado cuando falta documentación sustentatoria o la información en ella es incompleta, especialmente en lo referente a la descripción de la operación, cantidades, unidades de medida y precios.

Por tanto, esta norma otorga a la Administración la potestad de determinar el valor de la operación en aquellos casos donde éste no pueda ser establecido con precisión a partir de la información proporcionada por el contribuyente.

Artículo 44 de la Ley del IGV

El artículo 44° de la Ley del IGV busca combatir la evasión tributaria que se produce a través de la emisión y utilización de comprobantes falsos o que no se ajustan a la realidad. Se establecen responsabilidades tanto para el emisor como para el receptor, con el objetivo de desalentar estas prácticas.

Quien emita un comprobante de pago o nota de débito que no corresponda a una operación real estará obligado al pago del IGV consignado en dicho documento, aun cuando no se haya producido un traslado efectivo del impuesto. Esto implica que se considerará al emisor como responsable del pago del IGV, independientemente de si el receptor lo ha pagado o no. Esta sanción busca desincentivar la emisión de comprobantes falsos o que no reflejen la realidad de las operaciones.

Por otro lado, el receptor de un comprobante de pago o nota de débito no real no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal ni a ningún otro beneficio tributario asociado a la operación ficticia. Esto significa que no podrá utilizar el IGV consignado en el comprobante.

Simulación absoluta

Según el inciso a) del artículo 44° de la Ley del IGV, la simulación absoluta es cuando se emite un comprobante de pago o nota de débito, pero la operación gravada que consta en este es inexistente o simulada, lo que permite determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción. En este caso, no existe una operación real detrás de la facturación.

Simulación relativa

Según el inciso b) del artículo 44° de la Ley del IGV, la simulación relativa es cuando el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. Es decir, la operación se realizó, pero no fue efectuada por la persona que figura como emisor en el comprobante.

En el caso de la simulación relativa, de manera excepcional, el adquirente de los bienes podrá mantener el derecho al crédito fiscal si cumple con los siguientes requisitos:

a) Utilizar los medios de pago establecidos en la ley.

b) Los bienes adquiridos o servicios utilizados deben ser los mismos que lo anotado en el comprobante de pago.

c) El comprobante de pago debe reunir los requisitos para gozar del crédito fiscal, excepto el de haber consignado la identificación del transferente, prestador del servicio o constructor.

Sin embargo, se perderá el derecho al crédito fiscal si se comprueba que el adquirente tenía conocimiento, que el emisor del comprobante no realizo verdaderamente la operación.

Ley de Bancarización Ley N.º 28194

La ley de bancarización contiene un conjunto de normas que tienen como objetivo fomentar el uso de medios de pago y reducir la informalidad y evasión fiscal. Algunas de las principales disposiciones de la ley de bancarización incluyen:

Obligación de utilizar medios de pago para operaciones superiores a ciertos montos, con el fin de dejar un rastro documental de las transacciones.

Para poder ejercer el derecho al crédito fiscal, se debe acreditar que las operaciones que sustentan dicho crédito fueron canceladas utilizando los medios de pago establecidos en la ley de bancarización.

Obligación de las empresas de informar a la autoridad tributaria (SUNAT) sobre las operaciones realizadas con sus proveedores y clientes, a fin de facilitar el cruce de información y detectar posibles evasiones.

El Decreto Legislativo N° 1535

El Decreto Legislativo N° 1535 introduce un sistema de calificación de contribuyentes denominado "Perfil de Cumplimiento", con el objetivo de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y no tributarias, y mejorar la eficiencia de la SUNAT.

Crea un sistema de calificación con al menos cinco niveles de cumplimiento.

Establece parámetros para la metodología de calificación, que incluye variables de cumplimiento e incumplimiento, así como la posibilidad de ponderarlas o asignar directamente un nivel de cumplimiento.

Define variables más graves que influyen en la calificación, como la comunicación de indicios de delito tributario o la condena por delito tributario.

Regula la asignación y modificación del perfil de cumplimiento, incluyendo la posibilidad de que el contribuyente presente descargos.

Permite que la calificación sea considerada para otorgar facilidades o establecer limitaciones a los contribuyentes.

Establece un sistema de calificación de contribuyentes que busca premiar a los que cumplen con sus obligaciones y desalentar el incumplimiento. Se espera que este sistema contribuya a mejorar la eficiencia y la equidad del sistema tributario peruano.

Resoluciones del Tribunal Fiscal relacionados a ONR

Criterios para determinar la inexistencia de una operación

Resolución N° 01759-5-2003: Define los criterios para determinar la inexistencia de una operación, incluyendo la falta de participación de una o ambas partes, la inexistencia o alteración del objeto de la venta, o una combinación de estos factores.

Sustento de Operaciones

Resolución N° 03708-1-2004: Enfatiza la obligación de los contribuyentes de demostrar la realidad de las operaciones con elementos de prueba que vayan más allá de la simple presentación de comprobantes de pago o registros contables. Esto implica la necesidad de contar con documentación que sustente la transacción de manera fehaciente.

Resoluciones N° 01807-4-2004 y N° 01145-1-2005: Reiteran la importancia de la sustentación de gastos, costos y crédito fiscal con pruebas que demuestren la realidad de las operaciones. No basta con la documentación contable, se requiere evidencia que corrobore la efectiva realización de la transacción.

Carga de la Prueba

Resoluciones N° 00120-5-2002 y N° 03708-1-2004: Establecen que la carga de la prueba recae sobre el contribuyente, quien debe acreditar la realidad de las operaciones. La Administración Tributaria realiza la verificación basándose en la documentación aportada por el contribuyente, por lo que este debe mantener un nivel mínimo de pruebas que sustenten sus operaciones.

Cruces de Información

Resoluciones N° 06368-1-2003 y 05640-5-2006: Para desvirtuar la realidad de una operación, la Administración debe investigar todas las circunstancias del caso y utilizar los medios probatorios pertinentes, valorándolos de forma conjunta y con una apreciación razonada.

Resolución N° 06680-2-2016: Reafirma que la carga de la prueba sobre la existencia y realidad de las operaciones recae en el contribuyente. La Administración puede utilizar cruces de información y otros medios para acreditar la inexistencia de las operaciones. La falta de elementos concluyentes por parte del contribuyente puede llevar al desconocimiento del crédito fiscal de las operaciones, incluso sin cruces de información con terceros.

Resoluciones N° 19094-2-2011, N° 09247-10-2013 y N° 12011-10-2013: La Administración Tributaria no está obligada a realizar cruces de información con terceros como requisito indispensable para cuestionar la realidad de una operación.

Valoración de la Prueba

Resoluciones N° 06368-1-2003 y 05640-5-2006 (Tribunal Fiscal): Establecen que los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta y con apreciación razonada.

Contratos

Resoluciones N° 05203-4-2008 y 11490-8-2015 (Tribunal Fiscal): Los contratos considerados de manera individual no constituyen sustento determinante para acreditar que las operaciones son reales. Se requiere evidencia adicional que corrobore la efectiva realización de la transacción.

Responsabilidad del Contribuyente e Información de Terceros

Resoluciones N° 256-3-99, 238-2-98 y 06440-5-2005 (Tribunal Fiscal): El incumplimiento por parte de los proveedores no puede ser imputado a los contribuyentes que adquieren bienes o servicios. La falta de información o la imposibilidad de demostrar la realidad de una operación por parte del proveedor no afecta automáticamente el crédito fiscal del adquirente.

2.4. Metodología y procedimientos

2.4.1. Técnicas e instrumentos

Para el tratamiento del problema planteado, la investigación de tipo cualitativa, descriptiva y documental, en el que se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

Análisis documental y estudio de casos: Se realizó una revisión de la normativa tributaria vigente relacionada con las ONR en el IGV, las Resoluciones del Tribunal Fiscal, se analizarán los documentos emitidos en los procedimientos de fiscalización de los cuatro casos presentados como requerimientos y resultados de requerimiento, asimismo otros trabajos de investigación relacionados al tema investigado.

Análisis de datos: Se analizarán los datos recopilados de los resultados de las auditorías y otras fuentes de información para identificar patrones y tendencias en la evasión tributaria en el IGV.

2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

La presente investigación aborda la problemática de la inclusión de ONR en los Registros de Compras y declaraciones mensuales del IGV por parte de algunos contribuyentes durante el proceso de fiscalización tributaria del crédito fiscal.

La principal dificultad para la Administración Tributaria radica en la detección y acreditación de la inexistencia de dichas operaciones. Esto se debe a que los contribuyentes suelen ampararse en documentación aparentemente válida, como facturas, órdenes de compra, guías de remisión y comprobantes de pago, que carecen de sustento real y simulan transacciones inexistentes.

b. Análisis del marco normativo, análisis de casos desarrollados en la labor de auditoría y Resoluciones del Tribunal Fiscal.

Para el tratamiento del problema planteado se realiza una revisión de la normativa tributaria vigente relacionada con ONR del IGV y Resoluciones del Tribunal Fiscal. Asimismo, se analizarán los documentos emitidos en los procedimientos de fiscalización de los cuatro casos presentados como requerimientos y resultados de requerimiento, por tanto, se analizarán los datos recopilados de los resultados de las auditorías y otras fuentes de información para identificar patrones y tendencias en la evasión tributaria en el IGV.

En las fiscalizaciones realizadas al crédito fiscal, en especial por ONR se requiere al contribuyente contestar por escrito y sustentar documentalmente las preguntas, estas preguntas son presentadas de manera general, ya que cada empresa en cada sector se desenvuelve de manera diferente y genera documentación diferente.

En el requerimiento de sustentación de las operaciones observadas se plantea una serie de preguntas que tienen como finalidad obtener información que permita acreditar que las operaciones son reales y el vínculo entre el contribuyente y su proveedor es real. Se busca recabar información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Inicio de la relación comercial: Se indagará sobre la forma en que se originó la relación comercial con el proveedor y los mecanismos utilizados para la contratación de bienes o servicios.
- Proceso de selección de proveedores: Se verificará si el contribuyente llevó a cabo un proceso de selección de proveedores, incluyendo la solicitud de cotizaciones y presupuestos, con el fin de comparar precios y condiciones.
- Formalización de la solicitud: Se requerirá la documentación que acredite la formalización de la solicitud de bienes o servicios, como órdenes de compra y órdenes de trabajo.
- Criterios de evaluación: Se solicitará información sobre los criterios utilizados para la selección del proveedor, así como la participación de las partes en la negociación.
- Acuerdos contractuales: Se buscará documentar los acuerdos entre las partes mediante la presentación de contratos y adendas, en los que se especifiquen las condiciones de la operación.

- Detalles del servicio: En el caso de servicios, se requerirá una descripción detallada del servicio recibido, incluyendo fechas, lugar de prestación, personal involucrado y documentación que acredite la supervisión de la ejecución del servicio.
- Realización del pago: Se verificará la realización del pago y los medios utilizados para efectuarlo, con el fin de corroborar la consistencia de la operación.
- Sustento documental: Se exigirá la presentación de toda la documentación que respalde la realidad de las operaciones, como cotizaciones, presupuestos, correspondencia, órdenes de trabajo, facturas, guías de remisión, comprobantes de pago, entre otros.

Asimismo, se analizaron cuatro casos de fiscalización de crédito fiscal del IGV por ONR ejecutados en la División de Auditoria I de la Intendencia Lima, análisis de cinco Resoluciones del Tribunal Fiscal identificando los principales argumentos de los contribuyentes, y observaciones recurrentes, como se detallan a continuación:

I. Emisión de la orden de fiscalización

La Administración, luego de aplicar determinados procedimientos y filtros, emite la Orden de Fiscalización, respecto a contribuyentes que estarían usando crédito fiscal del IGV que tiene origen en ONR mediante el uso de la información de los comprobantes de pago electrónicos y registro de compras electrónicas.

Tabla 1

Inicio de la fiscalización con la emisión de la orden de fiscalización.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial-equipos electrónicos)
_Tributo a fiscalizar: IGV _Períodos a fiscalizar: Desde 2022-01 Hasta 2022-12 _Tipo de Fiscalización: Fiscalización Parcial _Elemento del Tributo Fiscalizado: Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras. _Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar: Operaciones de compras y adquisiciones. _Directorio: Medianos y Pequeños contribuyentes Intendencia Lima.	_Tributo a fiscalizar: IGV _Períodos a fiscalizar: Desde 2022-01 Hasta 2022-12 _Tipo de Fiscalización: Fiscalización Parcial _Elemento del Tributo Fiscalizado: Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras. _Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar: Operaciones de compras y adquisiciones. _Directorio: Principales contribuyentes Intendencia Lima.	_Tributo a fiscalizar: IGV _Períodos a fiscalizar: Desde 2021-01 Hasta 2021-12 _Tipo de Fiscalización: Fiscalización Parcial _Elemento del Tributo Fiscalizado: Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras. _Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar: Operaciones de compras y adquisiciones. _Directorio: Principales contribuyentes Intendencia Lima.	_Tributo a fiscalizar: IGV _Períodos a fiscalizar: Desde 2022-01 Hasta 2022-12 _Tipo de Fiscalización: Fiscalización Parcial _Elemento del Tributo Fiscalizado: Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras. _Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar: Operaciones de compras y adquisiciones. _Directorio: Medianos y Pequeños contribuyentes Intendencia Lima.

Nota. Los cuatro casos presentados corresponden a fiscalizaciones parciales del Crédito Fiscal del IGV por ONR.

II. Carta de presentación y primer requerimiento.

En la carta de presentación se da a conocer al contribuyente el inicio de la fiscalización, presentando a los agentes fiscalizadores, el periodo, tributo, tipo, elemento, aspecto. En el primer requerimiento se solicita principalmente los Libros y Registros, además del análisis mensual de la determinación del IGV.

Tabla 2

Carta de presentación y primer requerimiento.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial-equipos electrónicos)
_Proporciona Libros y Registros llevados con atraso mayor al permitido, realiza el pago de la multa. _Al haber proporcionado toda la información solicitada, se inicia el cómputo del plazo de fiscalización.	_Proporciona Libros y Registros parcialmente. _Proporciona Registro de Compras distinto al declarado a la Sunat mediante PLE. _Inicia plazo de fiscalización al vencimiento del requerimiento reiterativo al completar lo solicitado.	_Proporciona Libros y Registros parcialmente. _Inicia plazo de fiscalización al vencimiento del requerimiento reiterativo al completar lo solicitado.	_No proporciona Libro de Inventario y Balances y Registro de Activos Fijos. _Al no haber proporcionado toda la información solicitada no se inicia el cómputo del plazo de fiscalización.

Nota. En el primer requerimiento se requiere principalmente los libros contables.

III. Información de la empresa

Revisión de información de la empresa en los sistemas de la Administración como Ficha Ruc, declaraciones, antecedentes, libros, proveedores, clientes, etc.

Tabla 3

Información de empresa

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial-equipos electrónicos)
_En los antecedentes de fiscalización se verifica que cuenta con verificación de obligaciones formales en el que no presenta libros y registros requeridos. _Empresa domiciliada en Lima y Sede Productiva en la misma Región. _Sus principales proveedores son de la región de La Libertad y están vinculados, proveen de materiales y herramientas para la explotación minera. _Cuenta con un solo cliente al que le vende concentrado de mineral durante todo el periodo fiscalizado. _Actividad económica: Explotación y extracción de mineral.	_En los antecedentes de fiscalización se verifica que cuenta con verificación de obligaciones formales en el que presenta libros con atraso. _Empresa domiciliada en Lima. _Los proveedores observados son Personas Naturales con Negocio y empresas dedicadas al rubro de construcción y venta de materiales, que proveen materiales y herramientas de ferretería, así como servicio de construcción. _Actividad económica: Clínica y Hospitales.	_El contribuyente no tiene antecedentes de fiscalización. _Empresa domiciliada en Lima, capital extranjero. _Sus proveedores, observados algunos son de capital extranjero, proveen de materiales y herramientas para construcción, servicio subcontrato de construcción y otros. _Sus clientes son entidades del sector público. _Actividad económica: Construcción de edificios.	_En los antecedentes de fiscalización se verifica que cuenta con solicitudes de devolución percepciones al ser Importador. _Empresa domiciliada y con locales de venta en cercado de Lima. _Su principal proveedor es una empresa importadora del cual esta empresa fiscalizada es propietaria con 50% de participación. _Actividad económica: Venta de equipos de sonido.

Nota. Se detalla los procedimientos a realizar para obtener información de la empresa a fiscalizar.

IV. Requerimiento de observaciones

Se solicita información y documentación relacionada a la empresa, asimismo, se solicita sustento de una muestra de comprobantes del registro de compras y acreditar la utilización de medios de pago.

Tabla 4

Requerimiento de observaciones.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
_La muestra solicitada representa el 98% de sus compras. 1. Facturas Electrónicas. 2. Voucher de depósitos (inconsistentes con los reportes ITF de los proveedores). 3. Guías de Remisión con inconsistencias. 5. Manifiesta que los acuerdos con sus proveedores son verbales. _ De la consulta de los sistemas de Sunat se verifica que los proveedores observados: 1. Mantienen saldo a favor constante, no pagan IGV. 2. No cuentan con trabajadores, declaran uno o una cantidad con el que no sería posible que brinde el servicio o realice la venta de bienes. 3. En la declaración anual de operaciones con terceros el proveedor no declara ingresos y gastos, ni le imputan terceros ingresos ni gastos.	_La muestra solicitada representa el 60% de sus compras. _ No proporciona ninguna documentación respecto a los comprobantes observados. _Presenta Rectificatoria por todo lo observado, realizando pagos de tributos. _ De la consulta de los sistemas de Sunat se verifica que los proveedores observados: 1. Mantienen saldo a favor constante, no pagan IGV. 2. No cuentan con trabajadores, declaran uno o una cantidad con el que no sería posible que brinde el servicio o realice la venta de bienes. 3. En la declaración anual de operaciones con terceros el proveedor no declara ingresos y gastos.. 4. La Administración realizo al mismo tiempo acciones inductivas a algunos de sus proveedores por lo cual el contribuyente fue notificado con cartas cruce.	_La muestra solicitada representa el 60% de sus compras. _ Proporciona documentación de manera parcial como Estados de Cuenta, Registro de Costos, Registro de Inventario Permanente Valorizado. No proporciona documentación que sustente los bienes y servicios adquiridos. _ De la consulta de los sistemas de Sunat se verifica que los proveedores observados: 1. Mantienen saldo a favor constante, no pagan IGV. 2. No cuentan con trabajadores, declaran uno o una cantidad con el que no sería posible que brinde el servicio o realice la venta de bienes. 3. En la declaración anual de operaciones con terceros el proveedor no declara ingresos y gastos, ni le imputan terceros ingresos ni gastos.	_La muestra solicitada representa el 60% de sus compras. 1. Facturas Electrónicas. 2. Constancias de transferencias. 3. Guías de Remisión, argumenta que el transporte realiza de manera propia al estar ubicado a 30 metros del local de su proveedor. 4. Manifiesta que los acuerdos con sus proveedores son verbales y los pagos al contado, por lo cual no proporciona copias de contratos, órdenes de compra, cotizaciones, proformas u otra documentación adicional. _ De la consulta de los sistemas de Sunat se verifica que el proveedor observado: _Cuenta con antecedentes de fiscalización en el que se determinó por Base Presunta de Ventas o Ingresos Omitidos. _Mantienen saldo a favor constante, no pagan IGV.

Nota. Se detallan las observaciones encontradas en la documentación y los sistemas de SUNAT.

V. Cruce de información

Se emiten cartas cruce de solicitud de información a los proveedores por los comprobantes observados, asimismo, se solicita información mediante Oficios a Municipalidades respecto al domicilio y establecimientos anexos de los proveedores observados.

Tabla 5

Cruce de información

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
_ Hasta el término de la fiscalización ninguno de sus proveedores respondió ni proporciono la información solicitada.	_ Hasta el término de la fiscalización ninguno de sus proveedores respondió ni proporciono la información solicitada.	_ Algunos proveedores respondieron a las cartas entregando información requerida. _ Las municipalidades respondieron a los oficios entregando información requerida.	_ No se realizaron cruces de información.

Nota. Se detallan los resultados obtenidos en los cruces de información.

VI. Visita al domicilio fiscal

Se realiza entrevista con representante legal respecto al giro del negocio, las observaciones encontradas y los posibles efectos de la fiscalización de mantenerse las observaciones.

Tabla 6

Visita al domicilio fiscal.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
Contribuyente manifiesta lo siguiente: _Inicialmente sostiene que las operaciones de compra observadas fueron reales y los adquirió en otra localidad por conocer a los proveedores en esa localidad. _Paso por un proceso de formalización, ya que el rubro en el que se desempeña es predominantemente informal y además que es amenazado por la criminalidad. _No tiene planilla por que contrata personal con acuerdos verbales según la necesidad de sus operaciones. _Luego de la entrevista muestra disposición de evaluar lo comunicado con su contador.	_No se programó visita al domicilio fiscal.	_No se programó visita al domicilio fiscal.	Contribuyente manifiesta lo siguiente: _Existen tres empresas que pertenecen a la familia, una es importadora y actúa como único proveedor de las otras dos empresas. _El objetivo de crear tres empresas es centralizar las importaciones. _Se verificaron los locales y almacenes de las empresas, constatándose la existencia de los negocios y los bienes.

Nota. Se detallan los resultados obtenidos en la visita realizada a los contribuyentes.

VII. Requerimiento de derecho de defensa

Se solicita presentar descargos por las observaciones y presentar información adicional por los comprobantes observados.

Tabla 7

Requerimiento de derecho de defensa.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
_Al término del plazo otorgado no presenta descargos ni información adicional. _Luego de la visita Cambia de contador y presenta rectificatoria por todo el crédito fiscal observado y manifiesta intención de acogerse al FRAES.	_No fue Necesario emitir Requerimiento debido a que el contribuyente rectifica por todas las observaciones.	_ Presenta documentación por algunos comprobantes observados, los cuales se levanta la observación. _Se mantienen los reparos determinadas operaciones debido a que: No sustenta la adquisición de los bienes adquiridos con orden de compra recepcionado por el proveedor, medio de pago, guía de remisión remitente por el traslado de los bienes, destino de los bienes adquiridos, cargo de recepción de los bienes adquiridos en las que se haya entregado a los trabajadores de corresponder. No adjunto contratos, informes de conformidad de servicios recibidos, reportes de los trabajos realizados, valorizaciones, dictámenes, conformidad del servicio, sistema de control de los servicios, órdenes de servicios recepcionados por el proveedor, constancia de detracción.	_No fue Necesario emitir Requerimiento debido a que se constató la existencia de las operaciones y se decidió culminar conforme.

Nota. Se detallan los resultados obtenidos en las visitas realizadas a los contribuyentes.

VIII. Requerimiento conclusiones art 75° CT.

Constituye una actuación previa a la emisión de la RD O RM, mediante la cual la SUNAT comunica al contribuyente las conclusiones de la fiscalización, otorgándole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

Tabla 8

Requerimiento conclusiones art 75° CT.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
_No fue necesario emitir dicho Requerimiento.	_No fue necesario emitir dicho Requerimiento.	_Al término del plazo otorgado presenta información similar a lo anteriormente presentado, no proporciona información adicional. _Manifiesta intención de acogerse al FRAES.	_No fue necesario emitir dicho Requerimiento.

Nota. Se detallan los resultados del requerimiento conclusiones art 75° CT.

IV. Finalización con emisión de valores

La fiscalización concluye con la emisión de la Resolución de Determinación y la Resolución de Multa por el tributo omitido correspondiente.

Tabla 9

Finalización de la fiscalización con emisión de valores.

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
_Reparos al crédito fiscal del IGV por ONR al no sustentar las operaciones con sus proveedores, en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 44° del T.U.O. de la Ley del IGV _Emisión de RD con valor cero, porque el contribuyente rectifica y RM por el tributo omitido.	_Reparos al crédito fiscal del IGV por ONR al no sustentar las operaciones con sus proveedores, en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 44° del T.U.O. de la Ley del IGV _Emisión de RD con valor cero, porque el contribuyente rectifica y paga multas acogiéndose a la gradualidad correspondiente.	_Reparos al crédito fiscal del IGV por ONR al no sustentar las operaciones con sus proveedores, en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 44° del T.U.O. de la Ley del IGV _Emisión de RD y RM por el tributo omitido.	_Se culmina conforme la fiscalización por ONR debido a que se constató la existencia de las operaciones y las empresas. _Teniendo en cuenta los antecedentes de la empresa proveedora, que el contribuyente mantiene saldo a favor constante, y que el contribuyente declara cuentas por pagar comerciales en el ESF cuando indico en la fiscalización que sus compras son al contado, y que en sus Estados de cuenta y reportes ITF los ingresos son superiores a las ventas declaradas, se solicita reprogramación de fiscalización de IGV del mismo periodo por Debito Fiscal. _Emisión de RD con valor cero y RM por no proporcional Libros contables.

Nota. Se detallan los resultados de la fiscalización con la emisión de valores.

X. Impacto de la fiscalización

Realizado el reparo, se determina el impuesto por pagar, sanciones de corresponder más intereses.

Tabla 10

Impacto de la fiscalización

EMPRESA "A" (Minería)	EMPRESA "B" (Clínicas y Hospitales)	EMPRESA "C" (Construcción)	EMPRESA "D" (Comercial Electrónicos)
Reparo Crédito Fiscal: 878,922 Tributo por pagar: 1,077,633 Sanción Tributo Omitido: 504,986 Sanciones Formales: 50.00 Total:1,582,669	Reparo Crédito Fiscal: 794,818 Tributo por pagar: 948,713 Sanción Tributo Omitido: 44,482 Sanciones Formales: 3,100 Total: 996,295	Reparo Crédito Fiscal: 425,689 Tributo por pagar: 129,519 Sanción Tributo Omitido: 60,800 Sanciones Formales: 0.00 Total: 486,489	Reparo Crédito Fiscal: 0.00 Tributo por pagar: 00.00 Sanción Tributo Omitido: 0.00 Sanciones Formales: 11,529 Total: 11,529

Nota. Se detalla impacto de la fiscalización, expresado en reparo, tributo a pagar y sanciones.

Análisis de RTF relacionados a operaciones no reales.

Es fundamental reconocer la importancia de la jurisprudencia en la lucha contra la evasión tributaria, ya que el Tribunal Fiscal, al resolver controversias entre la SUNAT y los contribuyentes, sienta precedentes que sirven como guía para la labor de auditoría tributaria. En el contexto de las ONR, la jurisprudencia define qué constituye una operación no real, establece criterios para su detección, y determina las consecuencias de su realización, incluyendo sanciones y posibles delitos tributarios. En este trabajo se analizan 5 RTF como se detalla a continuación

Tabla 11

RTF: 02496-5-2022 - Empresa Comercial del Rubro Textil.

Argumentos de la Recurrente	Tribunal Fiscal
Acreditar la realidad de los actos comerciales mediante el kárdex y los comprobantes de venta de los productos terminados.	El kárdex y los comprobantes de venta no son suficientes para acreditar la realidad de las operaciones.
No existe obligación legal de verificar la validez del RUC del proveedor. No pueden atribuirle faltas o irregularidades cometidas por el Proveedor.	Se desestima la pretensión, ya que el reparo se basa en la falta de acreditación de la realidad de las operaciones y no en la validez del RUC.
Cumplimiento con los requisitos sustanciales y formales de los comprobantes de pago y su cancelación mediante bancarización.	Se desestima la pretensión, pues los comprobantes de pago y la bancarización no son suficientes para acreditar que las operaciones se realizaron efectivamente.
La fiscalización a las empresas proveedoras no guarda relación con la recurrente.	Se desestima la pretensión, pues los cruces de información a las empresas proveedoras son relevantes para la fiscalización.
Las compras se encuentran acreditada con la DUA de la exportación realizada. Las prendas existieron, se exportaron, la compra fue real.	Se desestima la pretensión, ya que la DUA no acredita la realidad de las operaciones de compra cuestionadas.

Nota. Periodo de fiscalización: diciembre 2008 a agosto 2010, crédito fiscal del IGV.

Fuente: Tribunal Fiscal (2024).

Documentos que adjunta en los Requerimientos

Facturas y recibos de caja, váucher de depósitos, váucher de contabilidad, extracto bancario y guías de remisión.

Documentos que no adjunta en los Requerimientos

Contratos, ya los acuerdos fueron verbales, cotizaciones, correspondencia, órdenes de compra, contratos, guías de remisión transportista, informes, partes de ingreso a almacén, que las

guías de remisión remitente emitidas por dichas empresas no consignan los datos de la unidad de transporte, del conductor, de la empresa de transportes, ni la licencia de conducir

Cruce de Información

Realizó cruces de información con los proveedores, los cuales no acreditaron documentariamente haber realizado las operaciones con la recurrente.

Tabla 12

RTF: 04778-2-2024 Empresa de Servicio de Transporte de Carga.

Argumentos de la Recurrente	Respuesta del Tribunal Fiscal
Los proveedores no eran inexistentes ni parte vinculada con la recurrente.	Se desestima la pretensión, ya que el reparo se sustenta en la falta de acreditación de las operaciones y no en la vinculación o inexistencia de los proveedores.
Resultaba arbitrario que la Administración le solicite acreditar todo el proceso de adquisición.	Se desestima la pretensión, ya que la el contribuyente no sustento las operaciones, a pesar de que la carga de la prueba le correspondía, al sostener la realidad de las compras realizadas.
No se le podía atribuir responsabilidad por el incumplimiento de sus proveedores.	La actuación de la Administración no se basa únicamente en la información obtenida de los proveedores, sino principalmente en la documentación proporcionada por el contribuyente.

Nota. Periodo de fiscalización: enero 2020 a octubre 2020, crédito fiscal del IGV. Fuente: Tribunal Fiscal (2024).

Documentos que adjunta en los Requerimientos

Facturas observadas, estados de cuenta, cuadros, factura de venta, flujograma, baucher de depósito, cheques sin clausula "no negociable", cartas, declaraciones juradas de proveedores manifestando que efectivamente vendieron los bienes al contribuyente fiscalizado los cuales al no ser manifestaciones obtenidas por la Administración no califican como medio probatorio,

proformas, registro de activos fijos, libro diario, constancia de depósito bancario, impresiones de fotografías, tarjetas de propiedad vehicular, guías de remisión remitente que no consigna datos de del transportista ni firma o sello de recepción o conformidad. Adquirió diésel, escaleras, andamios, botas, guantes, cintas de embalaje, cajas de mudanza, etc.

Documentos que no adjunta en los Requerimientos

La totalidad de las guías de remisión remitente, guías de remisión transportista, órdenes de compra, contratos, documentos que acreditaran la recepción de los bienes adquiridos, partes de ingreso y salida de almacén, y sostiene que realizaba sus compras al contado y los bienes transportaba con sus vehículos o con taxi.

Cruce de Información

Los proveedores no respondieron a los cruces realizados por la Administración.

Tabla 13

RTF: 04510-9-2022 Empresa Comercial comercialización por menor de piezas y partes de Circuitos Eléctricos.

Argumentos de la Recurrente	Respuesta del Tribunal Fiscal
La información mínima o estándar promedio que sostiene la Administración no aplica, porque no todas las empresas generan la misma cantidad de documentos.	Si bien no existe una norma que obligue al contribuyente a a tener cierta documentación estándar, corresponde al contribuyente sustentar con documentación que sin importar la denominación que se de y que genere certeza de la realidad de las operaciones.
Se demostró la existencia de los bienes con los saldos, comprobantes de venta, pagos de impuestos por la venta de los mismos.	No se cuestiona los bienes descritos en las facturas, sino que el reparo se sustenta en que los verdaderos proveedores son sujetos distintos a aquellos que emitieron los comprobantes.
El comportamiento o las irregularidades en los que incurran los proveedores no es responsabilidad del contribuyente.	Los reparos no se sustentan solamente en las observaciones respecto a los proveedores, sino

	en una evaluación conjunta de los elementos de prueba.

Nota. Periodo de fiscalización: enero 2018 a octubre 2018, IGV. Fuente: Tribunal Fiscal (2022).

Documentos que adjunta en los Requerimientos

Facturas de compra, guías de remisión remitente sin datos de chofer o transportista ni firma o sello de recepción, libro diario, fotos de los productos, carta del proveedor, escrito de descargos, comprobantes de venta y cheques de cobro a sus clientes.

Documentos que no adjunta en los Requerimientos

Órdenes de compra, cotizaciones, proformas (los proveedores se acercaban a su local ofreciendo presencialmente los productos), documentación relacionada a los inventarios de existencias, registro de costos, registro de activo fijo, voucher o recibos de caja, la mayor parte de las compras lo pagaba en efectico, contratos (los acuerdos son verbales), información sobre el traslado, recepción y destino de los bienes.

Cruce de Información

Se realizaron cruces de información con los proveedores. Algunos no acreditaron haber realizado operaciones con la recurrente, y otros no presentaron documentación adicional que lo respalde. Asimismo, el auditor realizo visito al domicilio del contribuyente. De la verificación de los proveedores, estos no muestran capacidad económica ni financiera.

Tabla 14

RTF: 03955-2-2024 Empresa Comercial de productos cárnicos

Argumentos de la Recurrente	Respuesta del Tribunal Fiscal
Exhibió todos los comprobantes de pago y medios probatorios, cumpliendo con los requisitos sustanciales y formales según el artículo 18° y 19° de la Ley del IGV.	No basta con presentar los comprobantes de pago, sino que se requiere documentación adicional que acredite su realidad, el reparo no se sustenta en desconocer el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales, sino que la recurrente no acredito que el proveedor indicado realizó las ventas.
No existe norma que obligue a utilizar un medio específico para contratar, pactar precios o reunirse con un proveedor, por lo que al reparar el crédito fiscal que le corresponde se vulnera sus derechos.	No se vulnera sus derechos ya que la carga de la prueba recae en el contribuyente y le corresponde sustentar con todo aquello que, según su posición, acredite las operaciones.
El hecho de que las guías no cuenten con sellos o firmas de recepción no ameritaba que las operaciones comerciales no se realizaran. Se presentaron los pagos realizados a la proveedora mediante cheques, con las anotaciones de los asientos contables.	Se desestimó el argumento de que las guías de remisión remitente no cuentan con sellos o firmas, ya que las observaciones a dichas guías no solo se sustentaron en dicha circunstancia, sino también en el hecho de que lo consignado en ellas contradecía lo sostenido por el contribuyente y la evaluación de la información se realizó de manera conjunta.
La Administración debió realizar cruce de información con la entidad bancaria respecto a los cheques observados.	El contribuyente debió presentar copia de los cheques de manera completa, evidenciando que efectivamente se realizo el pago al proveedor.

Nota. Periodo de fiscalización: julio 2016 a diciembre 2016, IGV. Fuente: Tribunal Fiscal (2024).

Documentos que adjunta en los Requerimientos

Comprobantes de pago, contratos con su cliente, medios de pago, vouchers contables, estados de cuenta bancarios, registros de inventario permanente valorizado, libro diario, libro mayor, caja y bancos, comprobantes de pago de venta, guías de remisión remitente sin firma y sello de recepción, cheques, constancias de presentación de las planillas electrónicas, licencia municipal y argumenta contactó a su proveedor en el mercado de carnes de forma presencial.

Documentos que no adjunta en los Requerimientos

Órdenes de compra, cotizaciones, proformas, presupuestos, ya que su cliente era el ejército del Perú al que entregaba en diferentes sedes a diario las carnes, informes, control de inventarios kardex, correspondencia comercial, guías de remisión transportistas, partes de ingreso o boletas de recepción a almacén, documentos internos que fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo o entrega de los bienes, otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones.

Cruce de Información

Se realizaron cruces de información con la proveedora. Se realizó una inspección ocular en el domicilio fiscal de la proveedora, donde se constató que no se realizaban actividades comerciales y que la proveedora ya no habitaba en el domicilio declarado.

Tabla 15

RTF: 03942-13-2024 Empresa del rubro construcción.

Argumentos de la Recurrente	Respuesta del Tribunal Fiscal
No esta obligado a llevar documentación adicional que la Administración requiere.	Los contribuyentes deben acreditar la realidad de las operaciones con la debida documentación, no necesariamente contar con toda la documentación requerido por la Administración, pero sí con algún tipo de documentación que acreditara que los emisores de los comprobantes observados fueron quienes efectuaron las ventas, lo que no se probó en este caso.
Cumplió con acreditar las operaciones y con los requisitos sustanciales y formales según el artículo 18° y 19° de la Ley del IGV, más bien la Administración no acredito la falsedad de las operaciones.	La documentación presentada no fue suficiente para sustentar que las operaciones se llevaron a cabo con los proveedores observados y que la carga de la prueba corresponde al contribuyente principalmente que, mas no en la Administración.

Solicitó a la Administración que realice cruces de información y no tuvo respuesta.	No existe obligación de la Administración de realizar cruces de información con terceros.

Nota. Periodo de fiscalización: julio 2015 a setiembre 2015, IGV. Fuente: Tribunal Fiscal (2024).

Documentos que adjunta en los Requerimientos

Facturas, guías de remisión sin indicar datos del transportista ni sello o firma de recepción, contratos, estados de cuenta bancarios, fotografías, voucher de depósitos.

Documentos que no adjunta en los Requerimientos

Guías de remisión transportista, donde corresponda, facturas por servicio de transporte. No indica como se vinculó con su proveedor, no proporciona proformas, cotizaciones, partes de ingreso y salida de almacén.

Cruce de Información

Recurrente solicito hacer cruce, pero la Administración y el Tribunal sostienen que la Administración no está obligado a realizarla, la Administración llevó a cabo la revisión de la información contenida en sus sistemas de los proveedores, encontrando proveedores no habidos y que no presentaron declaración anual, que declaran 1 o 2 trabajadores y reportes ITF inconsistentes con ingresos imputados.

c. Construcción de la alternativa de solución

Habiendo realizado una revisión de la normativa tributaria vigente, cuatro casos de fiscalización del crédito fiscal del IGV por ONR llevados a cabo en la División de Auditoría I de la Intendencia Lima, así como cinco Resoluciones del TF.

Este análisis permitió identificar una serie de patrones recurrentes en el comportamiento de los contribuyentes fiscalizados, sus proveedores, inconsistencias en la documentación adjuntada, las respuestas a los cruces de información y visitas de fiscalización, una sistematización de dichos patrones podría servir como alertas para la detección de posibles casos de evasión tributaria relacionados con la utilización indebida del crédito fiscal.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

La aplicación de la propuesta que se presenta en este TSP que se centra en la identificación de alertas en el comportamiento y conducta de presuntos evasores tributarios en ONR en el IGV, puede ser de utilidad para los auditores de la Administración ya que es una herramienta útil en la lucha contra la evasión fiscal y puede contribuir a mejorar la eficiencia de la fiscalización y la obtención de calidad de la prueba en el proceso de fiscalización.

Capacitación del Personal: Se debe capacitar a los auditores tributarios en la identificación de las alertas y la aplicación de los nuevos protocolos de fiscalización.

Auditoría focalizada: Aplicación de procedimientos específicos para corroborar las alertas generadas, como verificación de documentos, entrevistas con contribuyentes y terceros.

Monitoreo y Evaluación: Se debe monitorear y evaluar la efectividad de la propuesta, realizando ajustes y mejoras en función de los resultados obtenidos.

2.5. Resultados de la actividad

2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

Para la aplicación de la propuesta, se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

Análisis documental: Se revisarán los documentos proporcionados por el contribuyente durante el proceso de fiscalización.

Análisis de datos: Se analizarán los datos de los sistemas de la Administración Tributaria, como las declaraciones juradas, los registros de compras y ventas, los cruces de información, etc.

Los procedimientos para la aplicación de la propuesta son los siguientes:

Capacitación de los auditores tributarios: Se capacitará a los auditores tributarios en la identificación de las alertas y el uso de la herramienta de puntuación.

Revisión de la documentación: Los auditores revisarán la documentación adjuntada por el contribuyente, buscando identificar las alertas.

En base al análisis de casos y resoluciones del Tribunal Fiscal analizados se muestra a continuación la propuesta de alertas en el comportamiento de los contribuyentes, observaciones frecuentes, así como resultados de los cruces e información obtenida de los sistemas de SUNAT.

I. Emisión de la orden de fiscalización, información de la empresa.

Contribuyente fiscalizado:

1. Contar con antecedentes de no cumplir con presentar documentación en verificaciones formales realizadas por la administración.
2. No pagar el IGV y mantener saldo a favor constante y presentan solicitudes de devolución.

Proveedores:

1. Mantienen saldo a favor constante, no pagan IGV.

2. Se observa que los proveedores no tienen la capacidad económica ni financiera para realizar las operaciones declaradas. No cuentan con trabajadores, declaran uno o una cantidad con el que no sería posible que brinde el servicio o realice la venta de bienes.
3. En la DAOT, el proveedor no declara ingresos y gastos, ni le imputan terceros ingresos ni gastos.

II. Carta de presentación y primer requerimiento.

Contribuyente Fiscalizado:

1. No proporcional libros o registros contables en el requerimiento inicial o proporcionar de manera incompleta, en ocasiones con atraso.
2. Se presenta dificultad en establecer contacto con los números telefónicos consignados en la Ficha Ruc.

III. Requerimiento de observaciones

Documentación adjuntada por contribuyente fiscalizado:

1. Voucher de depósitos (medios de pago inconsistentes con los reportes ITF de los proveedores).
2. Guías de remisión por algunos comprobantes y con inconsistencias (consigna datos incompletos o que no son válidos), consigna punto de llegada el domicilio fiscal, no acredita el traslado de los bienes hacia su sede productiva.
3. Manifiesta que los acuerdos con sus proveedores son verbales y los pagos al contado, por lo cual no proporciona copias de contratos, órdenes de compra, cotizaciones, proformas u otra documentación adicional.

4. No adjunta documentación adicional que permita hacer seguimiento a la trazabilidad de los bienes o la ejecución de los servicios. La principal observación es la ausencia de acreditación de la realidad de las operaciones, a pesar de contar con comprobantes de pago.

Proveedores:

1. Reportes de ITF inconsistentes con los baucheres de depósito presentado por su cliente (contribuyente fiscalizado).

IV. Requerimiento conclusiones art 75° CT.

1. Los contribuyentes suelen argumentar que cumplieron con los requisitos formales de los comprobantes observados, como la emisión de facturas, guías de remisión y la bancarización de las operaciones.
2. Argumentan que no tienen la obligación de verificar la situación tributaria de sus proveedores ni las irregularidades que tienen o si tienen capacidad económica o financiera.
3. Alegan que la Administración Tributaria actúa de manera arbitraria al solicitar documentación adicional a los comprobantes de pago para acreditar la realidad de las operaciones.
4. Argumentan que la particularidad de su giro de negocio justifica la falta de documentación formal, como órdenes de compra o cotizaciones.

V. Cruce de información

1. Los proveedores no responden las cartas cruce donde se solicita información respecto a su cliente que esta fiscalizado.

2. En respuesta de los oficios enviados a las municipalidades, generalmente las respuestas son negativas respecto a licencias o permisos que declararan los proveedores en su Ficha Ruc con domicilio o establecimiento anexo.

VI. Visita al domicilio fiscal

1. Mostrar una actitud de tener la razón en un principio, actuando con sorpresa frente a las observaciones.
2. Durante la entrevista ante la comunicación y explicación de las observaciones y sus efectos en la fiscalización, entrar en contracciones.
3. Argumentar que no tienen la culpa que sus proveedores no cumplan con sus obligaciones o si tienen o no a sus trabajadores en planilla.
4. Sostener que la Administración debe tener ya la información declarada en sus archivos, que ya es innecesario que se les requiera de nuevo lo declarado ya que por la antigüedad algunos archivos se pierden o se borran.

2.5.2. Análisis de las alternativas de solución

Ventajas:

Mayor eficiencia en la detección de posibles evasores: El sistema de alertas, basado en patrones y observaciones recurrentes, puede ser útil para los auditores permitiendo identificar de a los contribuyentes con riesgo de evasión.

Focalización en áreas de mayor riesgo: Permite a los auditores concentrar sus esfuerzos en áreas con mayor probabilidad de presentar observaciones o inconsistencias en el desarrollo de una fiscalización.

Mejora en la calidad de la prueba: Al contar con indicadores de riesgo, los auditores pueden orientar la solicitud de información y documentación, obteniendo prueba más relevante y pertinente.

Desventajas:

Dificultad para detectar la evasión sofisticada: El sistema de alertas puede tener dificultades para detectar la evasión sofisticada, que utiliza mecanismos complejos para ocultar las ONR.

Necesidad de actualización constante: El sistema de alertas debe ser actualizado constantemente para mantenerse al día con las nuevas modalidades de evasión, lo que puede requerir un esfuerzo continuo.

Riesgo de falsos positivos: El sistema de alertas puede generar falsos positivos, es decir, identificar como evasores a contribuyentes que en realidad cumplen con sus obligaciones. Esto debe ser revisado por el auditor.

1.5.1. Discusión de las alternativas de solución

Considerando que la pretensión del presente trabajo es contribuir a la detección de la evasión tributaria relacionada con la fiscalización del IGV con la identificación de argumentos recurrentes de los contribuyentes fiscalizados en los casos estudiados, las observaciones en la documentación. A partir del análisis de la problemática, que radica en la dificultad de identificar y probar la inexistencia de operaciones a pesar de la presentación de documentación aparentemente válida, se han propuesto perfiles de riesgo que buscan mejorar la eficiencia en la detección de evasores y la calidad de la prueba en los procesos de fiscalización. Estas alternativas, se contrasta con los trabajos de los siguientes autores:

El estudio de Francolino (2019) sobre la facturación apócrifa en Argentina analiza cómo la AFIP combate este tipo de fraude. Examina las leyes y fallos judiciales relevantes, ilustrando con ejemplos prácticos las diversas situaciones que se presentan. El autor describe las estrategias de la AFIP para prevenir y detectar facturas falsas, incluyendo herramientas como la base de datos de proveedores apócrifos y el análisis de la capacidad económica. También se detallan los controles que los contribuyentes deben implementar para evitar ser víctimas de este fraude. Finalmente, Francolino propone medidas para fortalecer la lucha contra la facturación apócrifa, como la masificación de las facturas electrónicas y el uso de sistemas de análisis de riesgo.

La tesis doctoral de Valdez (2022) examina las decisiones del TF sobre ONR o falsas, es decir, operaciones que no ocurrieron realmente. El estudio identifica las causas por las que el TF considera una operación como no real, y cómo esto afecta a los contribuyentes.

Valdez encontró que las principales causas son: la falta de participación de quienes supuestamente intervienen en la operación, la inexistencia de lo que se vende, o que lo vendido sea diferente a lo declarado. Además, el TF exige a los contribuyentes pruebas sólidas para demostrar que sus operaciones son reales. Si no se demuestra la realidad de la operación, el contribuyente puede perder beneficios como el crédito fiscal o la deducción de costos y gastos.

En su tesis, Avila (2024) analiza cómo la SUNAT decide si una operación es real o no en Perú. Básicamente, dice que el Tribunal Fiscal exige a los contribuyentes probar con documentos que sus operaciones son reales, y que la SUNAT debe investigar a fondo cada caso, sin basarse solo en problemas con los proveedores.

Avila propone un sistema de alertas para detectar operaciones falsas, como una forma de mejorar la fiscalización del IGV en Perú. Aunque advierte que hay que implementar este

sistema con cuidado, analizando sus pros y sus contras para asegurar que funcione bien y sea justo para todos.

2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

La propuesta de identificación de alertas tiene un carácter general, ya que no puede detectar todos los casos de evasión fiscal al ser cada caso de fiscalización diferente, ya que las empresas de ubican en diferentes rubros de la economía. Sin embargo, es una herramienta útil para identificar a los contribuyentes con mayor probabilidad de evadir impuestos, lo que permite focalizar los esfuerzos de fiscalización.

III. CONCLUSIONES

1. Se concluye que la investigación previa del contribuyente es crucial para la identificación de alertas de operaciones no reales, lo que implica analizar su giro de negocio, sector económico, antecedentes de fiscalización, perfil de cumplimiento de proveedores y los productos o servicios que comercializa. Este enfoque preventivo permite focalizar los requerimientos de información y obtener pruebas más sólidas desde el inicio de la fiscalización.
2. Se concluye que la actitud del contribuyente durante la fiscalización constituye una fuente valiosa de alertas sobre posibles operaciones no reales, debiéndose prestar atención a la dificultad del contribuyente para explicar la naturaleza, el propósito o los detalles de las compras registradas, falta de colaboración, las contradicciones o la resistencia a proporcionar información y a cualquier actitud evasiva, nerviosa o contradictoria que pueda denotar un intento de ocultar información relacionada con operaciones no reales.
3. Se concluye que las inconsistencias en la documentación presentada para sustentar las compras, como váuchers inconsistentes, guías de remisión incompletas, la justificación de la falta de documentación formal con acuerdos verbales y la ausencia de trazabilidad de bienes o prestación de servicios, constituyen alertas importantes, ya que evidencian la falta de sustento real de las operaciones registradas.
4. Se concluye que los cruces de información son cruciales para la detección de operaciones no reales, a través de revisión de los sistemas de la SUNAT, cruces de información con otras entidades como municipalidades y entidades bancarias, para obtener una visión más completa de las operaciones del contribuyente.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al auditor de la Administración fortalecer la investigación previa del contribuyente fiscalizado, enfocándose en un análisis profundo del negocio, sector económico, antecedentes de la empresa, perfil de proveedores y sus operaciones. Para ello, se deben utilizar herramientas como las bases de datos de la SUNAT, información pública y otras fuentes, con el fin de recabar pruebas de calidad y optimizar los recursos.
2. Se recomienda a la Administración capacitar a los auditores respecto a las visitas de fiscalización, que incluyan estrategias para manejar la resistencia de los contribuyentes a colaborar y promuevan la obtención de información de calidad, asimismo estrategias para desvirtuar los argumentos recurrentes utilizados por los contribuyentes.
3. Se recomienda al auditor de la Administración evaluar de manera detallada la documentación como váuchers, guías de remisión, contratos, con la finalidad de identificar alertas de operaciones no reales.
4. Se recomienda al auditor de la Administración realizar una investigación profunda que abarque todas las circunstancias de la operación, incluyendo cruces de información con diversas entidades, analizar las prueba en forma conjunta y las decisiones deben estar debidamente motivadas, explicando las razones por las cuales se considera que una operación no es real, con base en el análisis de la prueba, garantizando así la eficiencia de la fiscalización y el respeto al debido proceso.

REFERENCIAS

Ariza Piza, K. J., & Vasquez Castillo, S. M. (2023). *Análisis De Las Principales Prácticas de Evasión Del Impuesto IVA En Colombia.* Repositorio Institucional. http://hdl.handle.net/11634/52462

Arque, P. B. (1999). Reseña Histórica de la administracion tributaria en el Peru. *Gestión en el Tercer Milenio, 2*(3), 9-10. https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v02_n3/radministracion.htm

Avila Calderon, E. A. (2024). *La facultad discrecional para determinar operaciones no reales por parte de la administración tributaria en relación a la jurisprudencia del tribunal fiscal.* Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/20.500.12394/15011

Francolino, S. (2019). *Facturación apócrifa. Tratamiento impositivo, análisis de aspectos particulares, estado jurisprudencial actual.* Repositorio Institucion al de la UNLP. http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/124362

Iglesias, A. A. (2024). Sujetos sin capacidad operativa (SSCO) el efectivo procedimiento para combatir las operaciones no reales. Nueva legislación aplicable en el Perú. *Revista de Administracion Tributaria*(51), 227-248. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_51/Espanol/Rev_51_Es.pdf

Reto Alejos, J. A., & Matara Quilcate, E. I. (2023). *Operaciones no reales y su repercusión en la gestión documentaria de la empresa CONCRETEC LOGISTIC S.A.C, en el año 2023.* Repositorio Institucional. http://hdl.handle.net/10757/672057

SUNAT. (2020). *sunat.gob.pe.* https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf

SUNAT. (2023). Memoria Institucional 2023. sunat.gob.pe: https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2023.pdf

SUNAT. (2024). Estimación del Incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas (IGV) durante el año 2023. 2-4. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Incumplimiento_IGV_2023.pdf

Tribunal Fiscal. (2022). *RTF N° 04510-9-2022.* Ministerio de Economia y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2022/9/2022_9_04510.pdf

Tribunal Fiscal. (2024). *RTF N° 02496-5-2022.* Ministerio de Economia y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2022/5/2022_5_02496.pdf

Tribunal Fiscal. (2024). *RTF N° 03942-13-2024.* Ministerio de Economia y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2024/5/2024_13_03942.pdf

Tribunal Fiscal. (2024). *RTF N° 03955-2-2024.* Ministerio de Economia y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2024/2/2024_2_03955.pdf

Tribunal Fiscal. (2024). *RTF N° 04778-2-2024.* Ministerio de Economia y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2024/2/2024_2_04778.pdf

TVPE, N. (2015). Acusan a Mauricio Diez Canseco de desfalco tributario por S/. 60 millones. https://tvperu.gob.pe/noticias/locales/acusan-a-mauricio-diez-canseco-de-desfalco-tributario-por-s-60-millones

Valdez Velazco, S. (2022). *Causas de la Determinación como Operaciones no Reales y no Fehacientes en la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal y sus Efectos en los Derechos y las Obligaciones de los Contribuyentes. Perú – 2017.* Repositorio Institucional. https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/11913

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales	
• Razón social de la empresa	SPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	DIVISION DE AUDITORIA I – INTENDENCIA LIMA
• Nombre y cargo del profesional responsable	BRAVO LOPEZ JULIO RICARDO (COORDINADOR)
• Periodo de labores (Horas laboradas)	1184 HORAS
• Nombre del bachiller	EDER DAGUBERTO BLAS QUIÑONES
• Escuela profesional	GESTION TRIBUTARIA

2. Evaluación (*)	**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)	✓		
b. Puntualidad y asistencia	✓		
c. Eficiencia y dedicación	✓		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.	✓		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.	✓		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.		✓	
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.	✓		
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.	✓		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.	✓		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.		✓	
Sub total	16	2	–
TOTAL (Números y letras)	DIECIOCHO		
Comentarios adicionales	CUMPLE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN		

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

JULIO RICARDO BRAVO LOPEZ
Auditor SUNAT - Reg. N° 6507
INTENDENCIA LIMA
Cel 964435324

Evaluador